



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 18 FEB 1997

Expte. Nº 10.404/96

VISTO:

Este expediente y la resolución rectoral Nº 643-96 dictada ad referéndum del Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueba el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre la Tercera Brigada de la Fuerza Aerea Argentina y la Universidad Nacional de Salta ;

Que el citado Convenio fue suscrito entre ambas Instituciones, el 27 de Agosto de 1996, cuyo texto original obra a Fs. 19/20 de las presentes actuaciones;

Que en virtud de ello y a fin de dejar formalizado el Convenio, es necesario proceder a la emisión de la correspondiente resolución rectoral;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Secretaría de Cooperación Técnica,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Ratificar el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la Tercera Brigada de la Fuerza Aerea Argentina y la Universidad Nacional de Salta, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a la Secretaría del Consejo Superior para su toma de razón y demás efectos.



JUAN H. HERRERA
SECRETARIO GENERAL

CIP.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR

RESOLUCION - R - Nº 019-97

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Y LA
TERCERA BRIGADA DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, con domicilio legal en la calle Buenos Aires Nº 177 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, representada en este acto por su Rector, **CPN NARCISO RAMON GALLO**, en adelante la **UNIVERSIDAD**, y la **TERCERA BRIGADA DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA**, con asiento en la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Jefe, **Comodoro LUIS ALBERTO PUGA**, en adelante **LA BRIGADA**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1º.- DECLARACION DE OBJETIVOS:

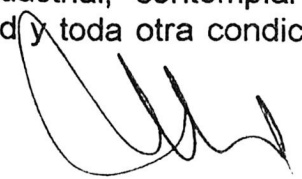
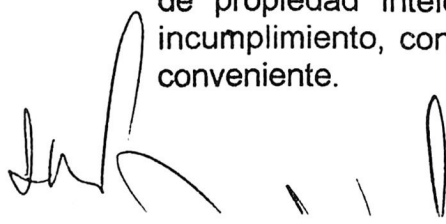
El presente convenio tiene como objetivos:

- a) Fomentar el intercambio científico, tecnológico.
- b) Favorecer la formación y capacitación de los profesionales de ambas Instituciones.
- c) Prestar servicios a terceros utilizando la capacidad instalada y los desarrollos realizados, en un marco de afianzamiento y cooperación entre la Universidad y la Fuerza Aérea Argentina.

Tanto la **UNIVERSIDAD** como la **BRIGADA**, coinciden en reconocer la importancia de la prospección y evaluación de los recursos naturales, la problemática del impacto sobre el medio ambiente derivado de las actividades humanas, el desarrollo regional en áreas marginales, la evaluación y monitoreo ambiental en comunidades urbanas y rurales, la promoción del desarrollo sustentable, el aumentar la probabilidad de sostenibilidad de formas consuetudinarias de uso de los recursos naturales, la reactivación e incremento de la producción, la generación de actividades que permitan incrementar el empleo, preservando en lo posible y mejorando las condiciones ambientales, humanas y del ecosistema y el planeamiento y ordenamiento territorial tanto urbano como rural.

Que por lo tanto es de interés realizar proyectos en los temas arriba señalados primordialmente enmarcados en la prestación de servicios a terceros de modo que permitan autofinanciar los proyectos y satisfacer las necesidades propias de cada institución.

ARTICULO 2º.- Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán ser objeto de un protocolo adicional que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a llevarse a cabo, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, eventuales derechos de propiedad intelectual e industrial, contemplar las consecuencias en caso de incumplimiento, confidencialidad y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.



ARTICULO 3º.- Los protocolos adicionales serán firmados por los responsables de los organismos competentes de las partes habilitadas a tal efecto.

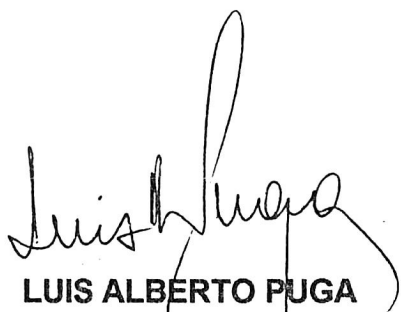
ARTICULO 4º.- Se constituirá un Comité Ejecutivo que estará integrado por dos representantes titulares y dos suplentes por ambas partes, los que serán designados por los responsables de cada Protocolo.

ARTICULO 5º.- El Comité tendrá por objeto supervisar, verificar, informar, atender y aprobar todo lo atinente al cumplimiento de los objetivos previstos en los respectivos protocolos adicionales..

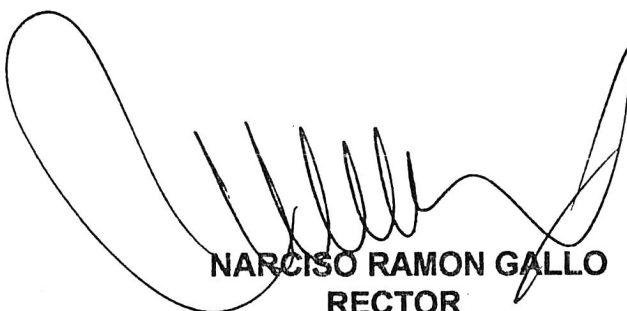
ARTICULO 6º.- El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma, y tendrá una duración de tres años, prorrogándose automáticamente por igual período si no es denunciado por alguna de las partes con una anticipación de noventa días. En este último caso, deberán concluirse los protocolos en ejecución.

ARTICULO 7º.- En caso de litigios originados como consecuencia de acciones relacionadas con el presente **CONVENIO**, las partes se someten al arbitrio de un Tribunal integrado por un Representante de cada una de las partes, y un tercer miembro designado de común acuerdo entre las mismas.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.



LUIS ALBERTO PUGA
Jefe
Illa. BRIGADA AEREA
FUERZA AEREA ARGENTINA



NARCISO RAMON GALLO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SALTA



JUAN H. HERRERA
SECRETARIO GENERAL



C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR